RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa, con destino a la financiación de la *"Sustitución por réplica del esqueleto del rorcual boreal de la Costa de los Silos"*, a favor del Excmo. Ayuntamiento de los Silos correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 126.246,00 euros.

Visto Anexo II de las Bases de Ejecución de Presupuesto Corporativo correspondiente al año 2026, en el que se incluye una subvención nominativa por importe de 126.246,00 euros con destino a la financiación de la ***"Sustitución por réplica del esqueleto del rorcual boreal de la Costa de los Silos"***, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Con fecha 27 de agosto de 2026 tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, con número REGAGE26e00075872563, solicitud formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de los Silos interesando la financiación necesaria para la sustitución por réplica del esqueleto del rorcual boreal de la Costa de los Silos, adjuntando a dicha solicitud una memoria técnica que figura en el expediente y en la que se indica, en resumen, lo siguiente:

"El esqueleto del rorcual boreal constituye una infraestructura expositiva singular al encontrarse permanentemente expuesta a las condiciones ambientales propias del litoral atlántico. A diferencia de los ejemplares conservados en museos o espacios cerrados, este esqueleto está sometido de forma continua a la acción de agentes físicos, químicos y biológicos que aceleran los procesos naturales de degradación de los materiales óseos y de la estructura portante. Tras más de quince años de exposición al aire libre, el conjunto presenta un grado de envejecimiento asociado principalmente a la elevada salinidad ambiental, la radiación ultravioleta, las oscilaciones térmicas, la humedad relativa y la acción mecánica del viento, factores que caracterizan el clima costero del noroeste de Tenerife. Estos agentes favorecen la pérdida progresiva de las capas protectoras aplicadas durante el proceso de preparación osteológica, incrementando la vulnerabilidad del tejido óseo frente a la meteorización superficial.

…//…

La estructura metálica que soporta el esqueleto constituye otro de los elementos críticos para su conservación.

…//…

Aunque el esqueleto mantiene actualmente un elevado valor interpretativo y continúa desempeñando con éxito su función divulgativa, resulta prioritario acometer una actuación integral de conservación antes de que los procesos de deterioro propios de la exposición prolongada al medio litoral alcancen un carácter irreversible.

…//…

En este contexto, la sustitución del esqueleto original por una réplica de alta fidelidad constituye la solución más adecuada desde el punto de vista científico, patrimonial y técnico. La reproducción exacta del ejemplar mediante tecnologías de digitalización tridimensional y/o fabricación de precisión de manera artesanal permitirá conservar íntegramente su valor interpretativo, anatómico y educativo, garantizando al mismo tiempo la preservación del original para las generaciones futuras.

Código Seguro De Verificación	52uRIUXMeejVleGWDWxP5g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	16/11/2026 20:26:40
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	16/11/2026 20:25:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/52uRIUXMeejVleGWDWxP5g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8

La actuación propuesta responde a los principios internacionales de conservación del patrimonio, basados en la preservación de los bienes originales y en la utilización de reproducciones cuando ello resulta necesario para compatibilizar la protección del patrimonio con su uso público. Esta estrategia ha sido aplicada con éxito en numerosos museos, yacimientos arqueológicos y espacios naturales, donde la instalación de réplicas permite mantener la experiencia del visitante mientras se asegura la conservación de los elementos originales.

En consecuencia, la sustitución del esqueleto original por una réplica de alta fidelidad representa la alternativa más adecuada para garantizar simultáneamente la conservación del patrimonio científico, la continuidad del uso público del recurso, la seguridad de los visitantes y la sostenibilidad económica de su mantenimiento. La intervención permitirá preservar un elemento emblemático de la identidad de Los Silos, reforzar su función como recurso de educación ambiental y asegurar que este símbolo del patrimonio natural continúe formando parte del paisaje litoral del municipio durante las próximas décadas sin comprometer la integridad del ejemplar original"

2º.- A estos efectos, la Consejería Insular de Turismo tiene la intención de colaborar con el Ayuntamiento de Los Silos en la consecución de la finalidad prevista, en la que concurren razones de interés público, social y económico, derivadas de la necesidad de acometer las actuaciones descritas para proceder a garantizar el patrimonio científico, la continuidad del uso público del recurso, la seguridad de los visitantes y la sostenibilidad económica de su mantenimiento.

Asimismo, la actuación proyectada resulta necesaria para la adecuada conservación y mejora de una infraestructura ubicada en el litoral del municipio, con incidencia directa en la calidad del espacio público y en la imagen turística del mismo, lo que trasciende el ámbito estrictamente local y conecta con los intereses insulares en materia de ordenación, mejora y competitividad de los destinos turísticos.

3º.- A los efectos de proceder a la tramitación del expediente correspondiente, se requiere a la Corporación municipal con fecha 20 de octubre de 2026, la documentación que a continuación se indica:

- Solicitud de la subvención nominativa.
- Memoria de las actividades a realizar.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración responsable suscrita por el Alcalde Presidente, en la que se manifieste que no se ha solicitado ni obtenido ayuda de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
- Declaración responsable firmada por el Acalde de encontrarse la Administración al corriente de las obligaciones tributarias (Estado y CAC) y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por el Acalde de no encontrarse la Administración municipal inhabilitada para recibir subvenciones o ayudas públicas.
- Declaración responsable firmada por el Alcalde de que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

4º.- El Ayuntamiento de los Silos responde al requerimiento el día 22 de octubre de 2026 aportando la documentación exigida en el requerimiento.

5º.- Para atender a la necesidad descrita, se plantea por la Corporación municipal el siguiente desglose presupuestario:

Presupuesto estimado

Unidades	Concepto	Coste (sin Igic)
1	Realización de réplica de la estructura ósea completa de una ballena (Rorcual Boreal) de16 m por 3,50m aprox. de ancho con acabado realista. Talla, enfibrado de toda la pieza, lijado, acabado gelcoat con	96.000,00 €
1	Desinstalación de esqueleto actual, traslado y deposito.	5.000,00 €
1	Trabajos de restauración de la estructura metálica y los pilares de sujeción de la estructura ósea.	10.500,00 €
1	Diseño, maquetación, fabricación de mesa interpretativa.	2.800,00 €
1	Dirección técnica y coordinación	3.500,00 €
	Subtotal	117.800,00 €
	7% IGIC	8.246,00 €
	Total	**126.246,00 €**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife en su condición de institución autonómica viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge que: *"El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto"*

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención nominativa podrá concederse

directamente **como excepción al principio de concurrencia competitiva**, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como a la resolución de otorgamiento.

A los efectos de acreditar la excepcional quiebra del principio de igualdad, nos remitimos a lo señalado en la memoria justificativa aportada por el Ayuntamiento de Los Silos.

Tercero.- Según lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *"las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

Cuarto. - Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el «instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, estable que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

La necesidad de la subvención, su carácter excepcional, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en los antecedentes de hecho primero y segundo de la propuesta.

Por lo tanto, se ha de proceder en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el 2026.

Quinto - En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1- La entidad no tiene pendiente resoluciones declarativas de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

2.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Sexto. - A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la concesión y el abono de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Séptimo. - Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la subvención que nos ocupa en la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.46240 del Presupuesto del Cabildo Insular, según el siguiente detalle:

Nº expte.	**Línea de subvención**	**Aplicación presupuestaria**	Importe €
E2026019340	2026-01805	26.0201.4327.76240	126.246,00 €

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, les corresponde a los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como de las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el artículo 6.2.f) de la citada Ley incluye expresamente el turismo entre los ámbitos materiales en los que se atribuirán a los cabildos insulares competencias y funciones ejecutivas de carácter insular, en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable.

En el mismo sentido, el artículo 70.2.f) del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de funciones ejecutivas de carácter insular en materia de turismo, en el marco de la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, atribuye a los cabildos insulares la competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

La actuación, por todo lo expuesto, se incardina en el ejercicio por el Cabildo Insular de Tenerife, como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, de funciones ejecutivas de carácter insular en materia de turismo, concretamente en el ámbito de la promoción turística de la isla.

Noveno. – La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 88.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, al tratarse de una actuación tramitada en el ejercicio de competencias del Cabildo como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El régimen jurídico aplicable al ejercicio de dicha función de control será el previsto en la normativa autonómica en materia de control económico-financiero, constituida fundamentalmente por el Título VIII de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Decreto 36/2009 de conformidad con los criterios establecidos en la Instrucción sobre la aplicación de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Décimo. - Para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo primero.- En función del reparto de competencias establecido en el artículo 32.2 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 apartado B.4) de las de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo tratándose de una subvención Nominativa del Anexo II.a de dichas Bases de ejecución, no instrumentalizada a través de un Convenio, el órgano de contratación competente es Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Instiitucionales.

Por todo lo expuesto, previo informe de la Intervención General, **RESUELVO**:

PRIMERO. – Incluir la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, y **comunicar** su incorporación, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

SEGUNDO. – Otorgar a favor del Excmo. Ayuntamiento de los Silos con NIF P3804200H una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de **126.246,00 euros** con destino a la financiación de la *"Sustitución por réplica del esqueleto del rorcual boreal de la Costa de los Silos"* según solicitud de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamientos de los Silos, de conformidad con las siguientes condiciones:

"PRIMERO. - Objeto

El objeto de la subvención tiene por objeto llevar a cabo la "Sustitución por réplica del esqueleto del rorcual boreal de la Costa de los Silos" dado que, esta alternativa, de conformidad con la memoria explicativa de la actuación presentada por el Ayuntamiento de los Silos, resulta la más adecuada para garantizar el patrimonio científico, la continuidad del uso público del recurso, la seguridad de los visitantes y la sostenibilidad económica de su mantenimiento en el litoral del municipio.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes.

Bajo el principio de colaboración institucional e interés público que justifica el otorgamiento de la subvención nominativa, se formulan las siguientes obligaciones de las partes para la consecución de los fines comunes mencionados:

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a lo siguiente:

- Realizar la aportación económica indicada en el apartado CUARTO, en concepto de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2026, por importe de 126.246,00 €. Dicha aportación se efectuará por anticipado y con carácter de máxima por parte de la Corporación Insular.

El Ilmo. Ayuntamiento de los Silos se obliga a lo siguiente:

- Encargar la realización de la réplica de la estructura ósea completa del esqueleto, desinstalar el esqueleto actual, trasladarlo y depositarlo, realizar los trabajos de restauración de la estructura metálica y los pilares de sujeción de la estructura ósea, encargar el diseño, maquetación, fabricación de la mesa interpretativa.

- Insertar en todos los documentos que conforman el proyecto financiado la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, conforme al Manual de Identidad Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, junto a la del Ayuntamiento de Los Silos. En cualquier medida de difusión que se elija por el Ayuntamiento (carteles, materiales impresos, medios electrónicos, presentaciones, medios audiovisuales, menciones en medios de comunicación), se deberá hacer constar que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo su imagen corporativa conforme al Manual de Identidad Corporativa.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de los trabajos.

- Proceder a la justificación de la inversión realizada en la forma establecida en el apartado SÉPTIMO, reservándose el Cabildo Insular las facultades de comprobación de la inversión realizada, pudiendo solicitar en cualquier momento la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.

- En el supuesto de que la justificación aportada no alcance la totalidad de la financiación otorgada o no obtuviera el informe favorable del Servicio Administrativo de Turismo, el Ayuntamiento deberá devolver la cantidad que proceda.

- Cumplir con todas las obligaciones que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones impone a los beneficiarios de subvenciones, conforme a la naturaleza de la presente subvención.

TERCERO. - Ejecución y seguimiento.

Podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembros designados por el Cabildo de Tenerife y miembros designados por el Ayuntamiento, para la realización de las siguientes funciones:

a) Solicitar y recibir información sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
b) Realizar el seguimiento de la programación temporal y ejecución de las actividades previstas.
c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, así como precisar o modificar las actuaciones, siempre que no supongan alteración del objeto de la subvención.

CUARTO. - Compromisos económicos y forma de abono.

*El Cabildo Insular de Tenerife realizará una aportación económica de **126.246,00 euros**, con carácter anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0201.4326.76240** del presupuesto corporativo vigente, a abonar al Ayuntamiento con la resolución que se dicte por el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.*

QUINTO - Justificación de la subvención concedida.

La justificación de los fondos percibidos por el Ayuntamiento se realizará mediante un certificado expedido por el órgano competente de la Corporación Municipal, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Declaración responsable del máximo representante de la Corporación Municipal en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Certificación expedida por la Intervención o el órgano de control equivalente de la Corporación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos

de la actividad objeto de subvención, con la identificación del acreedor y de la factura o documento acreditativo del pago, su importe, fecha de emisión y pago.

La justificación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el apartado SÉPTIMO, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada del Ayuntamiento.

SEXTO. - Reintegro.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión.

SÉPTIMO. - Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

*El plazo para la finalización de la ejecución de la actuación se estima en **24 meses** desde el otorgamiento, que podrá ser prorrogable por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada del Ayuntamiento con la antelación suficiente.*

*Una vez finalizado este plazo, dispondrá de un plazo de **3 meses** más para la justificación de la inversión realizada, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada del Ayuntamiento"*

TERCERO. - **Autorizar, disponer y reconocer una obligación** a favor **del Excmo. Ayuntamiento de los Silos con NIF P3804200H**, la cantidad **de 126.246,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.76240 del vigente presupuesto corporativo, con arreglo al siguiente detalle:

Nº expte.	Nº Proyecto	Línea de subvención	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Nº Fact-Sigec	Importe €
E2026019340	26-0575	2026-001805	26.0201.4327.76240	26-010615	26-030416	26-030256	126.246,00

CUARTO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.